



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José María López López Gladis Emilce Peña Euse Ramón Albeiro Londoño Álvarez
Demandados	Gerson Dibey Toro Villa Anaydali Barragan López Maribel Cárdenas Villa
Radicado	05001 40 03 013 2023 00356 00
Auto	Interlocutorio No. 2508
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá aportar la constancia de pago de los servicios públicos toda vez que la misma no fue aportada con los anexos.
2. Conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indicará la dirección física de las demandadas **Anaydali Barragan López y Maribel Cárdenas Villa**.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 02 del artículo 82 del C.G.P., indicará el domicilio de los demandados.
4. Se servirá aclarar si lo que pretende ejecutar es el contrato de arrendamiento o el acuerdo de transacción, lo anterior en virtud a las pretensiones presentadas.

En caso de pretender ejecutar el contrato de arrendamiento se servirá adecuar las pretensiones con relación a la cláusula penal y señalará los cánones a cobrar individualizados de acuerdo al periodo correspondiente.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **José María López López, Gladis Emilce Peña Euse y Ramón Albeiro Londoño Álvarez**, en contra de **Gerson Dibey Toro Villa, Anaydali Barragan López y Maribel Cárdenas Villa** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 119 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 19 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25e3fb76c9bb05f5c441b2110526857eed0bf334e0857babb11fd1e75250020**

Documento generado en 18/07/2023 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313